

Resolución General N° 24/2014
Régimen de Reconocimiento de Gastos y Viáticos

Visto:

La necesidad de actualizar los valores establecidos por Resolución 19/2013 en concepto de gastos y viáticos reconocidos por Kilómetro, a los integrantes del Directorio, Comisión Fiscalizadora y Comisiones Asesoras, cuando en razón de sus funciones deban trasladarse fuera de la ciudad de Córdoba.

Considerando:

Que es facultad del H. Directorio dictar la presente reglamentación, según lo establecido por el artículo 37 inc. c) de la Ley 8349 Texto Ordenado 2.012.

El Directorio de la Caja de Previsión Social para Profesionales en Ciencias Económicas de la Provincia de Córdoba

Resuelve:

Artículo 1º: Modifíquese el punto 4) del artículo 3 de la Resolución General 19/2013, el que queda redactado de la siguiente forma:

4) Traslados:

a) Vía aérea: se le proporcionará el pasaje respectivo.

b) Vía terrestre:

- **Medio propio:**

Combustible: Se reconocerá el importe de Pesos Dos con setenta y cinco centavos (\$ 2,75) por kilómetro sin necesidad de presentar comprobantes; no pudiendo -fuera de la provincia- superar la tarifa aérea vigente para dicho tramo multiplicado por el número de personas que sean transportadas y que deban representar a la institución, y en los casos que exista el mencionado servicio aéreo. Los Kilómetros reconocidos para viajes entre las Delegaciones y Sede Central serán aquellos que surgen de la tabla que como Anexo I forma parte de la presente.

Para otros casos, los Kilómetros reconocidos serán aquellos que informe la consulta efectuada al sitio web: www.guiaypf.com.ar de acuerdo al origen y destino declarado.

En ambos casos se adicionarán 20 km. en concepto de movilidad en lugar de destino.

El importe determinado implica la aceptación por parte del beneficiario que aporte voluntariamente el automóvil a no reclamar suma alguna en concepto de lubricantes, reparaciones, reintegros por robos, incendio, accidentes, etc., haciéndose él mismo responsable por todos los daños que puedan sufrir y/u ocasionar su vehículo considerando la suma determinada como pago único y por todo concepto.

El reintegro del monto resultante por este concepto estará sujeto a la presentación del comprobante de Seguro del Automotor vigente a la fecha del viaje.

Peajes y Estacionamientos: Los valores efectivamente abonados contra presentación de tickets o comprobantes correspondientes.

- **Otros medios de transporte** (de línea, diferencial, etc.): el valor del pasaje utilizado.

Artículo 2º: La vigencia de la presente resolución es a partir del 1º de Septiembre de 2014.

Artículo 3º: Derogar toda otra disposición que se oponga a la presente.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese y archívese.

Córdoba, 18 de Septiembre de 2014.